CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO DEL PABELLÓN DEL CONSORCIO INSTITUCIÓN FERIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Expte nº OBRAS/ 1/2019

En Jerez de la Frontera,

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Institución Ferial de Cádiz, con CIF P6100001D, Irene García Macías con NIF. nº 48889137-S, Presidenta del Consorcio Institución Ferial de la provincia de Cádiz (a partir de ahora C-IFECA), en uso de las atribuciones conferidas por acuerdo de la Junta General en funciones de C-IFECA, punto 4º celebrada el día 5 de Julio de 2019 en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público en relación con los artículos 12.n) y 32.1 de de los estatutos vigentes aprobados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de IFECA celebrada en fecha 28 de Noviembre de 2017 y publicados en el BOJA el 26 de Febrero de 2018.

De otra parte, Miguel Vega Gordaliza con NIF. nº 12758075 K, como administrador solidario en nombre y representación de la empresa Ingeniería y Servicios en Acústica, IBERACÚSTICA S.L con CIF nº B-47436290 y domicilio a efecto de notificaciones en el domicilio fiscal de la sociedad reseñada en Venta de Baños, Calle Tren mixto parcela nº 319 de Palencia, C.P. 34.200.

EXPONEN:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Incoado expediente nº OBRAS/1/2019 relativo a la contratación de la obra de acondicionamiento acústico del pabellón del Consorcio Institución Ferial de la provincia de Cádiz mediante procedimiento abierto simplificado; aprobado el proyecto de obra redactado por Don Fernando Toledo Noria y Don Sergio Cantero Rodríguez, técnicos de la Excma. Diputación provincial de Cádiz por acuerdo de la Junta General de C-IFECA en sesión celebrada el día 5 de Julio de 2019 en virtud del art. 12.n de sus estatutos; formulado el correspondiente Pliego de Condiciones económico-administrativas Particulares, fue informado el expediente favorablemente por la Secretaría General y fiscalizado por la Intervención de fondos.

II. Aprobado el expediente de contratación por acuerdo de la Junta General en sesión

Código Seguro De Verificación:	HDDaXierQV2GMgei0tuyCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	13/09/2019 10:35:40
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HDDaXierQV2GMgei0tuyCw==		

celebrada el 5 de Julio de 2019 según consta en la certificación de fecha 8 de Julio de 2019, suscrita por el Secretario y el Vicepresidente del Consorcio y habiéndose ordenado la apertura del procedimiento de adjudicación, se anunció la licitación en el perfil del contratante de C-IFECA alojado en la plataforma de contratación del estado.

III. Seguido el procedimiento de adjudicación por los cauces legales oportunos, se propuso por la mesa de contratación nombrada para dicho contrato, adjudicar a la empresa Ingeniería y Servicios en Acústica, IBERACÚSTICA S.L previo requerimiento de la documentación señalada en el art. 159.4.f.4º de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV. Requerida la empresa mencionada y habiendo constituido la garantía definitiva mediante aval bancario de fecha 19 de Agosto de 2019 por un importe de Once mil setecientos cuarenta y un euros con veinte céntimos y presentado el resto de la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares de forma correcta según consta en el acta de la sesión celebrada por la mesa de contratación el día 23 de Agosto de 20198, la Presidenta de C-IFECA adjudicó el contrato una vez vista la clasificación resultante de la evaluación de las proposiciones admitidas a licitar.

V. Dicha adjudicación se efectuó de conformidad con los apartados anteriores, lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y la proposición presentada por la empresa adjudicataria y comporta la aceptación incondicionada de la totalidad de las cláusulas y condiciones contenidas en los mismos, sin salvedad o reserva alguna, formando parte estos documentos del presente contrato.

Sobre la base de los precedentes expositivos, las partes en la representación que respectivamente ostentan, otorgan el presente contrato de obras, formalizándose con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se formaliza la adjudicación acordada a Ingeniería y Servicios en Acústica, IBERACÚSTICA S.L, de conformidad con el acuerdo adoptado, la oferta presentada y la estricta sujeción a términos y condiciones establecidos en el Proyecto de obra, los Pliegos de condiciones de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas que forman parte del presente contrato y que el adjudicatario acepta sin salvedad o reserva alguna.

Código Seguro De Verificación:	HDDaXierQV2GMgei0tuyCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	13/09/2019 10:35:40
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HDDaXierQV2GMgei0tuyCw==		

El objeto del contrato son las obras de Acondicionamiento Acústico del pabellón de C-IFECA, descritas en el proyecto redactado por los técnicos que figuran en el exponendo I del presente contrato y en concreto las señaladas en el punto II.4 del mismo con el fin de disminuir el tiempo de reverberación así como la comprobación de resultados mediante la ejecución de una campaña de medición que permita a C-IFECA reducir la incertidumbre del modelo de cálculo y posibles desviaciones.

SEGUNDA.-. El precio del presente contrato es de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (234.824 €) más el IVA correspondiente que será abonado mediante presentación de certificación/es de obra acompañadas de factura/s y cuya certificación final deberá presentarse una vez recepcionadas las obras de conformidad con el artículo 243 de la LCSP. Las facturas deberán presentarse a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración del Estado FACe (https:// face.gob.es/es) de conformidad con el art. 4 de la ley 25/2013 de 27 de Diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público. En todas las facturas deberá especificarse la codificación de "Oficina Contable", "Órgano Gestor" y "Unidad de Tramitación" de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas que para C-IFECA son las siguientes:

OC: LA0005763 – INSTITUCIÓN FERIAL DE CÁDIZ
OG: LA0005763 – INSTITUCIÓN FERIAL DE CÁDIZ
UT: LA0005763 – INSTITUCIÓN FERIAL DE CÁDIZ.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación según certificación de la intervención de fondos de C-IFECA de fecha 13 de Junio de 2019 en la partida presupuestaria 4311A 62200 del Presupuesto General de C-IFECA en vigor.

El pago del precio se realizará mediante transferencia ordinaria en los términos establecidos en la LCSP de conformidad con el art. 218.

En el presente contrato no procede la revisión de precios.

TERCERA.- El plazo de ejecución es de CUARENTA Y CINCO DÍAS. No podrá iniciarse la obra antes de la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra. La ejecución finalizará con el acta de recepción a que se refiere el art. 243 de LCSP, siempre que el mismo fuera favorable.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización de

Código Seguro De Verificación:	HDDaXierQV2GMgei0tuyCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	13/09/2019 10:35:40
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HDDaXierQV2GMgei0tuyCw==		

la obra de acuerdo con la oferta presentada, el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y las instrucciones que diera C-IFECA para la ejecución de los trabajos. El plazo de ejecución se rige por los artículos 192, 193 y 195 de la LCSP al tratarse de un criterio de adjudicación del presente contrato. Si el contratista incumpliera el régimen de plazos por causas imputables al mismo, se aplicará las penalizaciones previstas en el pliego de condiciones administrativas particulares que rige este contrato de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

CUARTA.- La empresa contratista declara no estar afecta a ninguna incompatibilidad o incapacidad legal.

QUINTA.- Todos los gastos e impuestos derivados del presente contrato serán de cuenta de la empresa a excepción del IVA, incluidos la licencia de obra y el Impuesto de construcciones que en su caso fueran preceptivos. El contratista, de por sí o como sustituto de C-IFECA está obligado a gestionar y tramitar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos fueran necesarios y en concreto a gestionar y tramitar la licencia de obra ante el Ayuntamiento.

SEXTA.- El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista. El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir con lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral y social así como a las leyes y reglamentos que regulan su actividad profesional. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. IFECA se declara totalmente ajena a la relación laboral existente entre la empresa contratista y los trabajadores afectados a la obra.

SÉPTIMA. La contratista será responsable de los daños ocasionados a terceros o a su personal con motivo de las actuaciones y trabajos de ejecución del objeto del contrato. Es obligatorio para la contratista tener suscrito los seguros obligatorios referentes a su actividad empresarial. En particular se compromete a mantener vigente durante toda la vigencia del contrato el seguro de responsabilidad civil y/o riesgos profesionales que cubra las actividades y trabajos necesarios para la ejecución del presente contrato.

IFECA repercutirá en la contratista cualquier pago o indemnización que pudieran imponerle las autoridades u organismos competentes a causa de cualquier responsabilidad objetiva, civil, administrativa o penal que sea consecuencia de la ejecución de la prestación por parte de la empresa contratista.

Código Seguro De Verificación:	HDDaXierQV2GMgei0tuyCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	13/09/2019 10:35:40
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HDDaXierQV2GMgei0tuyCw==		

OCTAVA. El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Ley de Contratos del Sector público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el proyecto de obra y demás documentos anexos al mismo así como la oferta presentada por la empresa adjudicataria revisten carácter contractual. El contrato se ajusta al contenido de los citados documentos, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del presente contrato.

En caso de discordancia entre el pliego y cualquier otro documento incluido el presente contrato prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por C-IFECA que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

NOVENA. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos con los límites que se señalan en el pliego de condiciones particulares, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

DÉCIMA. Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar que este consorcio tiene su sede. Conforme al Art. 27.1 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Leído este contrato por los otorgantes, al que muestran su conformidad, lo firman en la fecha indicada en el presente

Firmado por 12749157G MIGUEL VEGA (R: B47436290) el día 12/09/2019

IFECA

Fdo.: Irene García Macías
Vicepresidente C-IFECA

LA CONTRATISTA ADJUDICATARIA

Fdo.: Miguel Vega Gordaliza
Administrador IBERACÚSTICA S.L

Código Seguro De Verificación:	HDDaXierQV2GMgei0tuyCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	13/09/2019 10:35:40
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HDDaXierQV2GMgei0tuyCw==		

Código Seguro De Verificación:	HDDaXierQV2GMgei0tuyCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	13/09/2019 10:35:40
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HDDaXierQV2GMgei0tuyCw==		